

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2669/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a los penados Faustino Sanz Peñas y Lupicinio Franco Alonso.

Visto el expediente de indulto de los penados Faustino Sanz Peñas y Lupicinio Franco Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados, respectivamente, por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autores de delito de robo, a las penas de diez años y un día y seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Faustino Sanz Peñas y Lupicinio Franco Alonso, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de seis años y un día de presidio mayor y tres años de presidio menor, para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2970/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Gabriela Justel Fernández.

Visto el expediente de indulto, instruido al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, a Gabriela Justel Fernández, condenada por sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que casó la de la Audiencia Provincial de León de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, como autora de un delito de parricidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Gabriela Justel Fernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de once años de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2971/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Franz Biena Chorcowic.

Visto el expediente de indulto de Franz Biena Chorcowic, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de hurto doméstico, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Franz Biena Chorcowic, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2972/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Carmen Benito Ibáñez.

Visto el expediente de indulto de Carmen Benito Ibáñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, la condenó, como autora de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Carmen Benito Ibáñez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2973/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Lucio Roberto del Busto Roldán.

Visto el expediente de indulto de Lucio Roberto del Busto Roldán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Audiencia Provincial de Oviedo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y que, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de ocho delitos de robo, uno de hurto de uso de vehículos de motor, otro de conducción ilegal y otro de hurto, a diversas penas privativas de libertad, que, por aplicación de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, quedan reducidas a doce años, seis meses y tres días, triple de la más grave, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Lucio Roberto del Busto Roldán, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de un año y un día de presidio menor, con la limitación igualmente de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO Y BAQUERO